



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

555 EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA EL EJERCICIO 2020

EDICTO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019 aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020. El expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, por lo que se considera definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto General ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de Personal	79.542.963,62
II	Bienes corrientes y servicios	74.537.088,17
III	Gastos financieros	315.743,47
IV	Transferencias corrientes	8.711.477,70



V	Fondo de contingencia	917.000,00
VI	Inversiones reales	19.491.600,64
VII	Transferencias de capital	460.000,00
VIII	Activos financieros	240.000,00
IX	Pasivos financieros	12.248.455,02
TOTAL GASTOS		196.464.328,62

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Impuestos directos	88.556.458,98
II	Impuestos indirectos	9.436.637,64
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.350.752,01
IV	Transferencias corrientes	57.955.025,56
V	Ingresos patrimoniales	1.604.777,10
VI	Enajenación de inversiones reales	2.102.738,73
VII	Transferencias de capital	8.517.171,99
VIII	Activos financieros	240.000,00
IX	Pasivos financieros	5.700.766,61
TOTAL INGRESOS		196.464.328,62



ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de Personal	1.133.222,34
II	Bienes corrientes y servicios	1.060.709,01
IV	Transferencias corrientes	11.300,00
V	Fondo de contingencia	14.230,00
VI	Inversiones reales	45.850,00
VIII	Activos financieros	5.200,00
TOTAL INGRESOS		2.270.511,35

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	576.000,00
IV	Transferencias corrientes	1.684.611,35
V	Ingresos patrimoniales	4.700,00
VIII	Activos financieros	5.200,00
TOTAL INGRESOS		2.270.511,35



ESTADO DE PREVISIÓN DE PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A.

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Aprovisionamientos	14.490.255,07
Gastos de personal	3.516.081,72
Otros gastos de explotación	2.541,94
Amortización del inmovilizado	360.908,25
Otros resultados	550.252,50
Impuesto sobre beneficios	125.692,94
Gastos financieros	16,23
TOTAL GASTOS	19.045.748,65

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Importe neto de la cifra de negocios	9.385.543,44
Variación existencias producto terminado y en curso	7.122.299,21
Trabajos realizados por la empresa para su activo	28.769,59
Existencias incorporadas a inversiones inmobiliarias	381.699,85
Otros ingresos de explotación	2.472.360,46
Ingresos financieros	1.892,44
Imputación de subv. de inmovilizado no financiero	27.975,70
Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado	238.510,93
TOTAL INGRESOS	19.659.051,62

PRESUPUESTO DE INVERSIONES	IMPORTE
Inversiones	11.603.460,01

ESTADO DE PREVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPAIS VERDS D'ELX, S.A.

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Gastos de personal	932.203,54
Gastos de explotación (actividad)	110.250,00
Dotaciones para la amortización	9.452,30
TOTAL GASTOS	1.051.905,84

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Importe neto de la cifra de negocios	814.000,00
Subvención de explotación	238.200,00
Subvenciones al capital	1.883,49
TOTAL INGRESOS	1.054.083,49

PRESUPUESTO DE INVERSIONES	IMPORTE
Inversiones	6.000,00



A los efectos previstos en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, seguidamente se relaciona la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento para el año 2020 y la del Organismo Autónomo Visitelche, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019:

PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE ELCHE

PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZA	DOTACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
SECRETARIA-SECRETARIO	1	A1	Habilitados Carácter Estatal	Secretaría	
VICESECRETARIA-VICESECRETARIO	1	A1	Habilitados Carácter Estatal	Secretaría	
INTERVENTORA-INTERVENTOR	1	A1	Habilitados Carácter Estatal	Intervención-Tesorería	
TESORERA-TESORERO	1	A1	Habilitados Carácter Estatal	Intervención-Tesorería	
TÉCNICA-TÉCNICO A.G.	28	A1	Administración General	A) Técnica	
TÉCNICA-TÉCNICO DE GESTIÓN	6	A2	Administración General	B) De Gestión	
ADMINISTRATIVA-ADMINISTRATIVO	127	C1	Administración General	C) Administrativa	
AUXILIAR A.G.	143	C2	Administración General	D) Auxiliar	
CONSERJE CEMENTERIO	1	O.A.P.	Administración General	E) Subalterna	
ORDENANZA	47	O.A.P.	Administración General	E) Subalterna	
ORDENANZA ARCHIVO Y BIBLIOTECA	2	O.A.P.	Administración General	E) Subalterna	
PORTERA-PORTERO DE GRUPO ESCOLAR	54	O.A.P.	Administración General	E) Subalterna	
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1	A1	Administración Especial	A) Técnicos	a) Técnicos Superiores
ANALISTA DE SISTEMAS	3	A1	Administración Especial	A) Técnicos	a) Técnicos Superiores
ARQUEÓLOGA-ARQUEÓLOGO	1	A1	Administración Especial	A) Técnicos	a) Técnicos Superiores
ARQUITECTA-ARQUITECTO	8	A1	Administración Especial	A) Técnicos	a) Técnicos Superiores
DIRECTORA-DIRECTOR DE MUSEOS	1	A1	Administración Especial	A) Técnicos	a) Técnicos Superiores
ECONOMISTA	8	A1	Administración Especial	A) Técnicos	a) Técnicos Superiores



PLAZA	DOTACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
INGENIERA-INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	3	A1	Administración Especial	A) Técnicos	a) Técnicos Superiores
INGENIERA-INGENIERO INDUSTRIAL	4	A1	Administración Especial	A) Técnicos	a) Técnicos Superiores
INGENIERA-INGENIERO TELECOMUNICACIONES	1	A1	Administración Especial	A) Técnicos	a) Técnicos Superiores
INGENIERA-INGENIERO TOPOGRAFÍA	1	A1	Administración Especial	A) Técnicos	a) Técnicos Superiores
LETRADA-LETRADO	2	A1	Administración Especial	A) Técnicos	a) Técnicos Superiores
MÉDICA-MÉDICO DE EMPRESA	3	A1	Administración Especial	A) Técnicos	a) Técnicos Superiores
PEDAGOGA-PEDAGOGO	3	A1	Administración Especial	A) Técnicos	a) Técnicos Superiores
PSICÓLOGA-PSICÓLOGO	16	A1	Administración Especial	A) Técnicos	a) Técnicos Superiores
SOCIÓLOGA-SOCIÓLOGO	1	A1	Administración Especial	A) Técnicos	a) Técnicos Superiores
TÉCNICA-TÉCNICO SUPERIOR DE SERVICIOS SOCIALES	2	A1	Administración Especial	A) Técnicos	a) Técnicos Superiores
AGENTE DE IGUALDAD	1	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
ARQUITECTA-ARQUITECTO TÉCNICA-TÉCNICO	11	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
CONSERVADORA-CONSERVADOR DE MUSEOS	1	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
EDUCADORA-EDUCADOR SOCIAL	9	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
ENFERMERA/ENFERMERO DEL TRABAJO	3	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
INGENIERA-INGENIERO TÉCNICA-TÉCNICO AGRICOLA	2	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
INGENIERA-INGENIERO TÉCNICA-TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	4	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
INGENIERA-INGENIERO TÉCNICA-TÉCNICO INDUSTRIAL	7	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
INGENIERA-INGENIERO TÉCNICA-TÉCNICO OBRAS PUBLICAS	2	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
MAESTRA-MAESTRO	10	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
MAESTRA-MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL	18	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
TÉCNICA-TÉCNICO EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS	2	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
TÉCNICA-TÉCNICO MEDIO DE ARCHIVO	2	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
TÉCNICA-TÉCNICO MEDIO DE BIBLIOTECA	4	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
TÉCNICA-TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA	12	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
TÉCNICA-TÉCNICO RELACIONES LABORALES	4	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
TRABAJADORA-TRABAJADOR SOCIAL	40	A2	Administración Especial	A) Técnicos	b) Técnicos Medios
AUXILIAR TÉCNICA-TÉCNICO	3	C1	Administración Especial	A) Técnicos	c) Técnicos Auxiliares
DELINEANTE	12	C1	Administración Especial	A) Técnicos	c) Técnicos Auxiliares
MAESTRA-MAESTRO INDUSTRIAL	1	C1	Administración Especial	A) Técnicos	c) Técnicos Auxiliares
TÉCNICA-TÉCNICO AUXILIAR PROYECTOS Y OBRAS	3	C1	Administración Especial	A) Técnicos	c) Técnicos Auxiliares
TÉCNICA-TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN	55	C1	Administración Especial	A) Técnicos	c) Técnicos Auxiliares



PLAZA	DOTACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
INFANTIL					
TRADUCTORA-TRADUCTOR DE VALENCIANO	1	C1	Administración Especial	A) Técnicos	c) Técnicos Auxiliares
INSPECTORA-INSPECTOR DE CONSUMO	3	B	Administración Especial	A) Técnicos	d) Técnicos Especialistas
MAESTRA-MAESTRO INDUSTRIAL	1	B	Administración Especial	A) Técnicos	d) Técnicos Especialistas
TÉCNICA-TÉCNICO ESPECIALISTA DELINEACIÓN	12	B	Administración Especial	A) Técnicos	d) Técnicos Especialistas
TÉCNICA-TÉCNICO ESPECIALISTA EDUCACIÓN INFANTIL	55	B	Administración Especial	A) Técnicos	d) Técnicos Especialistas
TÉCNICA-TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICA	2	B	Administración Especial	A) Técnicos	d) Técnicos Especialistas
TÉCNICA-TÉCNICO ESPECIALISTA PROYECTOS Y OBRAS	3	B	Administración Especial	A) Técnicos	d) Técnicos Especialistas
TÉCNICA-TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL	6	B	Administración Especial	A) Técnicos	d) Técnicos Especialistas
TÉCNICA-TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN SISTEMAS	3	B	Administración Especial	A) Técnicos	d) Técnicos Especialistas
COMISARIA-COMISARIO	2	A1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	a) Policía Local y Auxiliares (Escala Superior)
COMISARIA-COMISARIO PRINCIPAL	2	A1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	a) Policía Local y Auxiliares (Escala Superior)
INSPECTORA-INSPECTOR	14	A2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	b) Policía Local y Auxiliares (Escala Técnica)
INTENDENTA-INTENDENTE	3	A2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	b) Policía Local y Auxiliares (Escala Técnica)
OFICIALA-OFICIAL	37	B	Administración Especial	B) Servicios Especiales	c) Policía Local y Auxiliares (Escala Ejecutiva)
AGENTE	322	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	d) Policía Local y Auxiliares (Escala Básica)
GUARDA PARQUES Y JARDINES	1	O.A.P.	Administración Especial	B) Servicios Especiales	d) Policía Local y Auxiliares (Escala Básica)
OFICIALA-OFICIAL	10	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	d) Policía Local y Auxiliares (Escala Básica)
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	10	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
AGENTE MOVILIDAD URBANA	25	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
AUXILIAR SERVICIOS LOGÍSTICOS	4	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
AUXILIAR TOPOGRAFÍA	2	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
AUXILIAR TURISMO	4	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
CONDUCTORA ENCARGADA-CONDUCTOR-ENCARGADO BIBLIOBUS	1	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
COORDINADORA-COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
DIRECTORA DEPORTIVA-DIRECTOR DEPORTIVO	1	A2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
DIRECTORA-COORDINADORA/ DIRECTOR-COORDINADOR EE.II.	2	A1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
DOCUMENTALISTA	1	A2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales



PLAZA	DOTACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
ENCARGADA-ENCARGADO	24	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
ENCARGADA-ENCARGADO BIBLIOTECA	3	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
ENCARGADA-ENCARGADO CEMENTERIOS	1	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
ENCARGADA-ENCARGADO CENTRALITA TELÉFONOS	1	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
ENCARGADA-ENCARGADO GENERAL	1	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
ENCARGADA-ENCARGADO SEÑALIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO	2	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
INSPECTORA-INSPECTOR	6	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
INSPECTORA-INSPECTOR DE APERTURAS	1	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
INSPECTORA-INSPECTOR DE CONSUMO	3	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
INSPECTORA-INSPECTOR DE LIMPIEZA	3	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
INSPECTORA-INSPECTOR DE MANTENIMIENTO	2	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
INSPECTORA-INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE	2	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
INSPECTORA-INSPECTOR DE RENTAS	2	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
INSPECTORA-INSPECTOR DE RESIDUOS	1	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
INSPECTORA-INSPECTOR DE SEMÁFOROS	1	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
INSPECTORA-INSPECTOR DE SERVICIOS	2	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
INSPECTORA-INSPECTOR DE TRANSPORTES	1	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
INSPECTORA-INSPECTOR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	5	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
LECTOR DE CONTADORES	1	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
MONITORA-MONITOR	5	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
MONITORA-MONITOR DEPORTIVO	16	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
MONITORA-MONITOR JUVENTUD	5	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
MONITORA-MONITOR-SOCORRISTA	15	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
OFICIALA-OFICIAL DE SALA	1	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
OFICIALA-OFICIAL MANTENIMIENTO MUSEOS	1	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
OPERADORA-OPERADOR DE SISTEMAS	3	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
OPERARIA-OPERARIO DE ESPACIOS ESCÉNICOS	7	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
OPERARIA-OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	35	O.A.P.	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
PALMERERA-JARDINERA/PALMERERO-JARDINERO	1	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
RESTAURADORA-RESTAURADOR MUSEO	1	A2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TAQUILLERA-TAQUILLERO	3	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO AUXILIAR	8	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECA	10	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales



PLAZA	DOTACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
TÉCNICA-TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA	2	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO DE SALUD LABORAL	1	A2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL	6	C1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO MEDIO	10	A2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO MEDIO PROMOCION LINGÜÍSTICA	2	A2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO SUPERIOR	2	A1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO SUPERIOR ARCHIVO	1	A1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO SUPERIOR BIBLIOTECA	1	A1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN	1	A1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO SUPERIOR EMPRESA Y EMPLEO	4	A1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO SUPERIOR FIESTAS	1	A1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO SUPERIOR GESTIÓN ECONÓMICA	1	A1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	1	A1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO SUPERIOR OMAC	1	A1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO SUPERIOR ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	4	A1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO SUPERIOR PLANIFICACIÓN RECURSOS HUMANOS	3	A1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
TÉCNICA-TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	A1	Administración Especial	B) Servicios Especiales	f) Cometidos Especiales
AUXILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS	84	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
AYUDANTA-AYUDANTE ALBAÑILERÍA	29	O.A.P.	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
AYUDANTA-AYUDANTE ALMACÉN	1	O.A.P.	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
AYUDANTA-AYUDANTE ASFALTO	4	O.A.P.	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
AYUDANTA-AYUDANTE CAMPING	2	O.A.P.	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
AYUDANTA-AYUDANTE CEMENTERIO	8	O.A.P.	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
AYUDANTA-AYUDANTE CERRAJERÍA	2	O.A.P.	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
AYUDANTA-AYUDANTE EE.II.MM.	11	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
AYUDANTA-AYUDANTE ELECTRICIDAD	1	O.A.P.	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
AYUDANTA-AYUDANTE FONTANERÍA	3	O.A.P.	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
AYUDANTA-AYUDANTE JARDINERÍA	90	O.A.P.	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
AYUDANTA-AYUDANTE LAVADERO	3	O.A.P.	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
AYUDANTA-AYUDANTE MONTAJES	5	O.A.P.	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
AYUDANTA-AYUDANTE PINTURA	2	O.A.P.	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
CONDUCTORA-CONDUCTOR	2	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios



PLAZA	DOTACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
CONDUCTORA-CONDUCTOR MANTENIMIENTO	26	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
LIMPIADORA-LIMPIADOR	4	O.A.P.	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
OFICIALA-OFICIAL ALBAÑILERÍA	20	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
OFICIALA-OFICIAL ALMACÉN	2	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
OFICIALA-OFICIAL ASFALTO	1	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
OFICIALA-OFICIAL CARPINTERÍA	7	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
OFICIALA-OFICIAL CEMENTERIO	4	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
OFICIALA-OFICIAL CERRAJERÍA	5	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
OFICIALA-OFICIAL CHAPA VEHÍCULOS	1	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
OFICIALA-OFICIAL CLIMATIZACIÓN	1	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
OFICIALA-OFICIAL COCINA Y DESPENSA	10	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
OFICIALA-OFICIAL ELECTRICIDAD	16	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
OFICIALA-OFICIAL FONTANERÍA	9	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
OFICIALA-OFICIAL JARDINERÍA	43	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
OFICIALA-OFICIAL MECANICA VEHÍCULOS	7	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
OFICIALA-OFICIAL PINTURA	9	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
PALISTA	3	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
PALMERERA-PALMERERO	18	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
TRACTORISTA	6	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios
VOLANTE EE.II.	2	C2	Administración Especial	B) Servicios Especiales	g) Personal de Oficios

PLANTILLA LABORAL

Sección **ELECTRICIDAD**

Denominación Plaza

Dotación

Titulación Exigida

ENCARGADA-ENCARGADO

1

GRADUADO ESCOLAR

Sección **ESC. INFANTILES**

Denominación Plaza

Dotación

Titulación Exigida

PROFESOR/A - EDUCADOR/A

1

MAGISTERIO



Sección OBRAS

<u>Denominación Plaza</u>	<u>Dotación</u>	<u>Titulación Exigida</u>
CAPATAZ	1	GRADUADO ESCOLAR

Sección PARQUES Y JARDINES

<u>Denominación Plaza</u>	<u>Dotación</u>	<u>Titulación Exigida</u>
PALMERERA/O	1	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS
PEON	1	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS

FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

Denominación plaza	Dotación	Características
ASESOR ALCALDÍA	1	Asimilado a Grupo A1-28
ASESOR ALCALDÍA	3	Asimilado a Grupo A1-26
ASESOR ALCALDÍA	4	Asimilado a Grupo A1-24
ASESOR ALCALDÍA	10	Asimilado a Grupo A2-22
ADMINISTRATIVOS (Grupos Políticos)	5	Asimilado a Grupo C1-21

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO VISITELCHE 2020

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
Técnico Superior	1	A1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Técnico Superior	1	A1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Técnico Empresas y Act. Turísticas	2	A2	Ad. Especial	Técnicos	Técnicos Medios	
Técnico de Gestión	1	A2	Ad. General	Gestión	Técnico de Gestión	
Jefe Unidad Servicios Turísticos	1	C1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Jefe Unidad Administrativa	1	C1	Ad. General	Administrativa	Administrativo	
Técnico de Instalaciones Turísticas	1	C1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Técnico de Información Turística	7	C1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar de Turismo	9	C2	Ad. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Administración General	2	C2	Ad. General	Auxiliar	Auxiliar Admón. General	
Ayudante de Servicios Múltiples	4	E (**)	Ad. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	(**) Según el art. 25 Ley 30/1984
Ayudante de Camping	1	E (**)	Ad. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	(**) Según el art. 25 Ley 30/1984

Total Personal Funcionario: 31



Que se remita copia de la expresada plantilla a las Administraciones del Estado y Autonómica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Que se proceda a la publicación íntegra de la plantilla de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia, igualmente en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del citado Real Decreto Legislativo.

Que dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto se han aprobado las Bases reguladoras de subvenciones para el ejercicio 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con el siguiente detalle:

“BASE 27ª. SUBVENCIONES

1.- Objeto de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento y sus organismos autónomos tendrán por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o de interés social o la promoción de finalidades públicas, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía de Elche, rigiéndose por los principios recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

A tal efecto se definen las subvenciones como aquellas disposiciones dinerarias que realice el Ayuntamiento a favor de personas públicas y privadas, que cumplan los requisitos exigidos por el artículo 2.1 de la LGS para el cumplimiento de los objetivos arriba manifestados.

En virtud de lo recogido en el artículo 2, apartados 2, 3, y 4 de la LGS, no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta base reguladora las siguientes aportaciones económicas realizadas por el Ayuntamiento:

- a.- Las aportaciones dinerarias a otras administraciones públicas.

- b.- Las aportaciones al organismo autónomo Visitelche, cuya finalidad sea la de financiar globalmente la actividad en el ámbito propio de sus competencias.

- c.- Las aportaciones dinerarias a la empresa municipal Promociones e Iniciativas de Elche, S.A. para mantener el equilibrio económico - financiero de los servicios de competencia municipal prestados por dicha mercantil.



- d.- Las aportaciones dinerarias a fundaciones y consorcios en los que participe el Ayuntamiento, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).
- e.- Los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria.
- f.- Las aportaciones dinerarias en favor de los concesionarios para mantener el equilibrio económico-financiero de los respectivos contratos.
- g.- Las prestaciones económicas individualizadas.

2.- Beneficiarios/as de la subvención

Tendrá la consideración de beneficiarios/as de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, en los términos del artículo 11 de la LGS y que cumplan los requisitos señalados en el artículo 13 de dicha ley.

Las convocatorias, por razón del objeto y de la finalidad de la subvención, podrán establecer otros requisitos para obtener la condición de beneficiario/a, respetando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas, entidades o agrupaciones a que se refiere el apartado anterior en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas, en todo caso, al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS.

3.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.



Las personas interesadas presentarán la solicitud, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). A la solicitud se acompañará una declaración responsable suscrita por el/la solicitante de que reúne los requisitos para solicitar la subvención, y, cuando lo determine la convocatoria, memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos, y demás documentación que pudiera establecerse, teniendo presente los principios de simplicidad y simplificación en la gestión administrativa.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos.

El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la resolución aprobatoria de cada convocatoria.

4.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La iniciación se realizará de oficio siempre mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención Municipal, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, de acuerdo con los principios de la LGS y la LPACAP. Como mínimo, la convocatoria tendrá el contenido recogido en el artículo 23.2 de la LGS.

En los casos de subvenciones de concesión directa, el Convenio será el instrumento para canalizarlas, y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS, debiendo contener, como mínimo, la definición del objeto, el régimen jurídico aplicable, los beneficiarios, el periodo de vigencia del Convenio y el régimen de justificación de la subvención.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a.- Las previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad.



b.- Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c.- Aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

5.- Criterios objetivos de otorgamiento y cuantía individualizada de la subvención.

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establezca en la Convocatoria.

Los criterios de adjudicación deberán considerar la adaptación del proyecto a los fines perseguidos por la subvención, el número de personas beneficiarias, la calidad y la utilidad social del proyecto.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el 80% del coste total estimado de la actividad, proyecto o programa seleccionado, aunque en las respectivas convocatorias podrá limitarse la financiación pública a una proporción distinta del mismo.

En casos de subvenciones destinadas a actividades con interés público, social, humanitario u otro fin debidamente justificado, podrá recogerse en las respectivas convocatorias que la financiación pública coincida con el importe del coste total estimado de la actividad, proyecto o programa seleccionado.

Las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los Presupuestos de los proyectos o programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

6.- Órganos competentes para la concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.



En función de lo dispuesto en los artículos 10.4, 23, 24 y 25 de la LGS y del artículo 127.1.g) de la LBRL, será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación de las convocatorias de subvenciones, previo informe de fiscalización, así como de la resolución de la concesión de las mismas. También será el órgano competente para la concesión directa de subvenciones.

La resolución se motivará de conformidad con las presentes Bases Regulatoras y con las disposiciones recogidas en las correspondientes Convocatorias, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos legales de la resolución que se adopte.

La resolución de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOP de Alicante, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- Determinación de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Las personas beneficiarias de la subvención deberá disponer de los libros, registros y demás documentos en los términos exigidos por la legislación contable y mercantil aplicable al receptor en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las convocatorias de las subvenciones, con el objetivo de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Plazo y forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en el Reglamento de la LGS (RLGS), y en estas Bases reguladoras.

La justificación será presentada mediante instancia en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP, en el plazo fijado en la Convocatoria, convenio o acuerdo por los que se concede la subvención.

El período límite para justificar las subvenciones será el 30 de noviembre de 2020. Excepcionalmente, en aquellas subvenciones que se perciba la totalidad de la cantidad aprobada en el momento de la concesión de la contribución municipal, se podrá presentar el 31 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la aprobación de la justificación, a propuesta de la Intervención Municipal, previo informe de fiscalización.

La falta de justificación en el plazo previsto en el Acuerdo de Concesión, así como la no justificación total de las cantidades percibida dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la LGS y el RLGS. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para el inicio del procedimiento, y el mismo se instrumentalizará mediante la correspondiente liquidación de ingreso directo emitida por la Tesorería Municipal y le será de aplicación, en su caso, el procedimiento administrativo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

La justificación consistirá en:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente de la Entidad.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 125% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad beneficiaria. Excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público se podrá acordar que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado.



A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el "recibí" en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

III. Se adjuntará una declaración responsable debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:



- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

Como justificantes de gastos de desplazamiento y manutención, únicamente se admitirán dietas por kilometraje recorrido y el importe de la manutención que se fijará, en su caso, en la convocatoria de la Subvención. En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

El Servicio administrativo correspondiente para la comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención a los fines previstos, remitirá los expedientes junto con la cuenta justificativa y los documentos de justificación a la Intervención Municipal, con informe según el caso:



- a.- Informe que acredite la adecuación de la documentación presentada a la subvención otorgada, proyecto o actividad subvencionable a las bases de la convocatoria, debiéndose informar por parte del servicio gestor que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, proponiendo la aprobación de la justificación y el archivo del expediente, con las observaciones que considere convenientes.

- b.- Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, informe sobre las deficiencias detectadas, que se someterá a examen del Departamento de Fiscalización, que una vez diligenciado se devolverá al servicio administrativo para poner en conocimiento del interesado las deficiencias, concediéndole el plazo establecido por la legislación para su corrección.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

9.- Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes Convocatorias de las subvenciones, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en las Convocatorias y Convenios, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

Con el objeto de efectuar el seguimiento y proponer las medidas procedentes, por parte de la Intervención se creará un registro donde se refleje la situación de los fondos pendientes de justificación.

10.- Régimen de pago de la subvención y régimen de garantías.

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, programa o proyecto financiado. Sin embargo, cuando las circunstancias lo aconsejen, el acuerdo de concesión de subvenciones por parte de la Junta de Gobierno Local incluirá el de fraccionamiento del pago de la misma en dos plazos: el 75% en el momento del otorgamiento y el 25% restante realizada y aprobada la justificación. Dicho acuerdo llevará consigo la emisión de la orden de pago del primer plazo y del documento AD correspondiente al 2º plazo.

Excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público, se podrá acordar en la convocatoria de la subvención o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado.

Dado el interés público, social y económico de las actuaciones que se subvencionan, no se constituirán garantías económicas encaminadas a la correcta ejecución de los mismos.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de esta Administración por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

11.-Modificación de la resolución concesionaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.



12.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

13.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o al reintegro de la misma, aplicándose el principio de proporcionalidad. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 36 a 42 de la LGS y en los artículos 91 y siguientes del RLGS.

El órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la LGS.

En el caso de que de dichos incumplimientos se advirtiera la existencia de una infracción administrativa, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

14.- Control financiero.



Corresponde a la Intervención Municipal la función interventora y el control financiero permanente, en las subvenciones que se concedan mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un período mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un período mayor.

15.- Subvenciones a los grupos políticos municipales.

A las subvenciones de los grupos políticos municipales para la realización de actividades institucionales y para el funcionamiento de los mismos, les será de aplicación las siguientes normas:

1.- Las cantidades incluidas en el Presupuesto del ejercicio en curso se percibirán en dos pagos correspondientes cada uno al 50% del importe previsto, aprobado por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Tte. Alcalde de Gestión Financiera y Tributaria, previa petición suscrita por los Portavoces de los grupos municipales, que serán los responsables de su correcta justificación.

2.- Únicamente se subvencionarán los gastos por la adquisición de bienes no inventariables y la prestación de servicios destinados a la realización de actividades institucionales y para el funcionamiento de los grupos políticos municipales. En ningún caso se financiarán gastos de personal, así como los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la LGS:

- a.- los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c.- los gastos de procedimientos judiciales
- d.- los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



e.- impuestos personales sobre la renta

3.- La justificación será presentada mediante instancia en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la LPACAP, hasta el 31 de enero del año siguiente al que corresponda la justificación.

La justificación se realizará a través de una Memoria Económica consistente en una relación de los gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, debidamente firmada por el Portavoz del grupo municipal y como mínimo por el importe otorgado.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura, o del documento legal sustitutivo.
- f.- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (acompañando copia del adeudo bancario) transferencia o recibí del proveedor.

En el caso de desplazamientos fuera del término municipal de Elche por actividades relacionadas con el funcionamiento del grupo político municipal, se atenderá a las siguientes estipulaciones:

- Desplazamientos: se abonarán los gastos de los desplazamientos en tren, en avión o en autobús, para lo que deberá aportarse el billete. En caso de desplazamiento en vehículo propio, se abonarán 0,19 €/km. Se abonarán también gastos de peaje de autopista, de parking o de taxi, aportando siempre justificante del gasto.



- Manutención: se abonará hasta un máximo de 18,70 € por persona para la media dieta (en caso de ser necesario comer fuera de Elche) o de 37,40 € para la dieta completa (comida y cena fuera de Elche).

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

4.- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la aprobación de la justificación, a propuesta de la Intervención Municipal, previo informe de fiscalización. Dada la especial naturaleza de las ayudas concedidas, se dará cuenta de la resolución correspondiente en la primera sesión de la Comisión ordinaria de Pleno de Gestión Económica y Desarrollo Local que se celebre tras su aprobación.

16.- Subvenciones a los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Elche.

A estas subvenciones les será de aplicación las siguientes normas:

- 1.- Las cantidades incluidas en el Presupuesto del ejercicio en curso se concederán por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Departamento de Recursos Humanos.
- 2.- Únicamente se subvencionarán los gastos por la adquisición de material de oficina no inventariable.
- 3.- El periodo límite de la justificación de los fondos percibidos será el día 31 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente y consistirá en la presentación, en el Registro General, de copia de las facturas de material de oficina, o demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la sección sindical beneficiaria, por un importe equivalente al 100% de la cantidad subvencionada. Asimismo, deberá aportarse copia del justificante de pago de dichos documentos.



17.- Cláusula de salvaguardia.

En todo lo no especificado en la presente base, se estará a lo dispuesto en la LPACAP, la LGS, el RLGS y demás normativa de pertinente aplicación, así como lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020 a efectos del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago”.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho carácter del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Elche, a 20 de enero de 2020

P.D. La Tte. Alcalde de Gestión Financiera y Tributaria

Fdo.: Patricia Maciá Mateu